## AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA EDICTO

D. Antonio Martín Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malaha,

HAGO SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de éste Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1.992, en base a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre. Se entiende aprobada definitivamente la siguiente Ordenanza.

## ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE LA NATURALEZA

CAPITULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1º La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 42 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, en relación con lo preceptuado en los artículos 181 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1978.

Artículo 2º Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3º Queda sujetas a esta ordenanza:

- a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley del Suelo.
- b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptible de uso.
  - c) Barrancos, laderas.
  - d) Calles libres de escombros.
  - e) Espacios naturales para su protección medio-ambiental,

CAPITULO II

Recursos.

Artículo 11º Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, previo recurso de reposición.

Tambien se acuerda en relación a este tema que se conciencie al pueblo mediante Edictos, publicidad, cuñas del VIDEO comunitario etc, la necesidad de colaborar entre todos para conseguir un pueblo y un entorno más limpio e higienico.

Por ultimo el SR. Alcalde expone el resultado del Informe realizado por secretaria en cumplimiento del Pleno anterior sobre las competencias y facultades del Aguacil Municipal en relacion al cumplimiento y vigilancia de esta Ordenanza y las funciones de policia local a desempeñar ,segun la Ley Orgánica 2/865 de 13 de Marzo de Fuerzas Y cuerpos de Seguridad art. 51 y siguientes y la Dispo. TRans. 49 T.R,L,B regimen Local ,en los municipios donde no exista Policia Local las funciones de esta seran ejercida por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes servicios e instalaciones con la denominación de guardas, vigilantes, Agentes Alguaciles o análogos.

La Malaha a 18 de Marzo de 1992 EL ALCALDE,

